

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE JULIO DE 1988

Nº 21,099

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 1-024 de 12 de julio de 1988, celebrado entre EL ESTADO y el Sr. CARLOS ALBERTO QUIJANO.

Contrato Nº 1-025 de 13 de julio de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la sociedad MOBILPHONE DE PANAMA, S.A.

Contrato Nº 1-026 de 15 de julio de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la sociedad INMOBILIARIA REAL, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE SALUD

#### CELEBRANSE CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO Nº 1-024

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal Nº 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte; y por la otra, CARLOS ALBERTO QUIJANO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-103-556, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR y mediante Poder que le ha sido conferido en Escritura Pública Nº 2255 de 3 de marzo de 1983, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas a Ficha 107257, Rollo 10509, Imagen 0083 del Registro Público, por HELIODORA, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo 846, Folio 10, Asiento 100.030, Sección de Persona Mercantil del Registro Público; quien es su Presidente y Representante Legal, el Sr. GIORGIO DALL'ORSO italiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-8-395, han acordado celebrar la renovación del siguiente contrato de conformidad con las siguientes

cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ESTADO un edificio de dos plantas con un área de 833 metros cuadrados por planta, ubicado en Calle Martín Sosa, el cual se encuentra sobre la Finca Nº 31219, inscrita al Tomo 769, Folio 306, Sección de la Propiedad, Registro Público, Provincia de Panamá, para instalar en él el Almacén del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se obliga a hacer en él durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso que se ha destinado; a mantener a EL ESTADO en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: EL ARRENDADOR se obliga a suministrar a EL ESTADO, el servicio de agua potable en el área objeto de este contrato de conformidad con la cláusula anterior.

CUARTA: EL ESTADO tendrá la facultad de realizar todas las remodelaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de las oficinas a instalar.

QUINTA: Las mejoras de carácter permanente que realice EL ESTADO en el edificio arrendado, quedarán en beneficio del arrendador sin costo

alguno para éste, siempre que dichas mejoras no pudieran separarse sin detrimento del mismo. La remoción en tal caso, correrá por parte de EL ESTADO.

SEXTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de abril hasta el 30 de junio de 1988.

SEPTIMA: EL ESTADO pagará a EL ARRENDADOR, en concepto de arrendamiento, la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/.4,000.00) mensuales, imputables a la partida Nº 0.12.0.10.08.05.101 del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a hacer entrega del local arrendado a EL ARRENDADOR, al finalizar este contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

NOVENA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

- La muerte de EL ARRENDADOR, en los casos en que éste debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil;
- La formación de concurso de acreedores a EL ARRENDADOR;
- El incumplimiento del contrato
- La conveniencia de EL ESTADO

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**ROBERT K. FERNANDEZ**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a EL ARRENDADOR con un mes de anticipación, sin indemnización.

DECIMA: EL ARRENDADOR adquiere y anula timbres por valor de B/.12.00 más un timbre de Paz y Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N° 6 de 16 de

junio de 1987.

DECIMA PRIMERA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de 1988.

POR EL ESTADO,  
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS;

DENAS;  
Ministro de Salud

EL ARRENDADOR,  
CARLOS ALBERTO QUIJANO  
Cédula N° 8-103-556

REFRENDADO:  
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ,  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO N° 1-025

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, MOBILPHONE DE PANAMA, S.A., sociedad anónima inscrita al Tomo 756, Folio 494, Asiento 135.310 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, representada en este acto por su Representante Legal, el señor JOSEPH FIDANQUE Jr., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-96-914, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ESTADO un equipo de comunicación consistente en cuatro (4) unidades receptoras portátiles, el cual será utilizado por personal del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se compromete a brindar veinticuatro (24) horas diarias de servicios por radio, dentro de la ciudad de Panamá, y en un radio de acción de cincuenta (50) millas.

TERCERA: EL ESTADO reconoce que las unidades receptoras son de exclusiva propiedad de EL ARRENDADOR y que no podrá, por tanto, venderlas, alquilarlas, prestarlas, ni transportarlas a otra persona.

CUARTA: La duración de este contrato será por tres (3) meses contando a partir del 1° de enero de 1988 hasta el 31 de marzo de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a EL ARRENDADOR, en concepto de cuatro (4) unidades receptoras portátiles la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS (B/.224.00) mensuales, suma que será imputada a la partida 0.12.0.20.08.20.104 de Unidades Móviles Acuáticas del Ministerio de Salud.

SEXTA: El depósito correspondiente a las cuatro (4) unidades receptoras portátiles será reembolsable a EL ESTADO en caso de resolverse el contrato, siempre y cuando las unidades estén en perfectas condiciones.

SEPTIMA: EL ESTADO se obliga a hacer entrega del equipo de comunicación a EL ARRENDADOR, al finalizar este contrato, en la misma condición que los recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: Serán causales de la resolución administrativa de este contrato las siguientes:

a) La muerte de EL ARRENDADOR, en los casos en que éste debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

b) La formación de concurso de acreedores a EL ARRENDADOR.

c) El incumplimiento del contrato.

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación, sin indemnización a favor de éste.

NOVENA: EL ESTADO se obliga a:

a) Cubrir el costo neto de las piezas rotas que se tengan que reemplazar por negligencia en el uso del equipo por parte de EL ESTADO. En caso de deterioro de la antena del receptor que se encuentra instalada en la pieza niquelada que sostiene el broche o clip de seguridad de la unidad receptora, EL ESTADO pagará la suma de B/.25.00 por su reemplazo.

b) En caso de pérdida de la unidad receptora, EL ESTADO se compromete a cubrir el costo de la reposición de la misma.

DECIMA: EL ARRENDADOR adhiere y anula timbres por valor de B/.0.70, más un timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº 6 de 16

de junio de 1987.

DECIMA PRIMERA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.  
POR EL ESTADO,

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS,  
Ministro de Salud  
POR EL ARRENDADOR  
JOSEPH FIDANQUE Jr.  
Cédula Nº 8-96-914  
Representante Legal de  
MOBILPHONE DE PANAMA, S.A.  
REFRENDADO:  
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General de la República

#### CONTRATO Nº. 1-026

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal Nº. 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, INMOBILIARIA REAL, S.A., sociedad anónima, inscrita al Tomo 1087, Folio 74, Asiento 119230-66, Sección de Persona Mercantil y actualizada en la Ficha 001787, Rollo 000061, Imagen 0104 de la Sección de Micropelícula Mercantil, representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, RICARDO MOISES REAL BARRAGAN, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 2-52-17, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, un apartamento de tres (3) recámaras, un baño, sala comedor, cocina, sala de espera, ubicado en la Avenida Rodolfo Chiari, Edificio Don Chocho, ciudad de Aguadulce, de la Finca 8419, inscrita al Tomo 948, Folio 44 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, total del área arrendada: 138.72 metros cuadrados.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el

bien inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias, a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por el ESTADO para alojar a los médicos y odontólogos internos del Hospital Marcos A. Robles de Aguadulce, Provincia de Coclé.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses y comenzará a regir a partir del 1º de abril hasta el 30 de junio de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/ 175.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.10.02.01.101 del Presupuesto de Alquiler de Edificios y Locales del Ministerio de Salud.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

a) La muerte de LA ARRENDADORA en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

b) La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA;  
c) El incumplimiento de EL ESTADO de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/1.60, más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº. 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

POR EL ESTADO  
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Salud

POR LA ARRENDADORA,  
RICARDO M. REAL BARRAGAN  
Cédula 2-52-17  
Representante Legal de  
INMOBILIARIA REAL, S.A.

REFRENDADO  
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Contralor General de la República

#### AVISOS Y EDICTOS

##### REMATES:

AVISO DE REMATE  
La suscrita Alguacil Ejecutor del

Juzgado Primero del Primer Circuito  
Judicial de Panamá, Ramo Civil,  
HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo, pro-

puesto por TOWERBANK INTERNATIONAL, I.N.C. contra SEAFRUIT INTERNATIONAL, I.N.C., se ha señalado el día doce (12) de agosto de mil nove-

cientos ochenta y ocho (1988).

para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles que a continuación se detallan:

- 1 montacarga manual - modelo HPS-25MTCN.
- 1 motobomba Yamaha-modelo YP205 No. 329535.
- 2 dispensadores de tape para cajas master
- 1 fuente de poder para radio Astron.
- 1 pesa electrónica Accuweigh en onzas.
- 1 pesa de plataforma de reloj detecto 500 lbs.
- 1 pesa de resorte Pelouze (40) libras.
- 1 pesa de reloj Trade Mark (25) libras.
- 1 pesa en onzas sin marca celeste.
- 1 equipo tempo, radio FMT-150 serie 219429.
- 1 motor HP marca century 208-460 voltios.
- 1 pesa marca KAI CHUNG 10 kilos.
- 1 pesa de resorte Detecto (400) libras.
- 1 pesa de resorte ACE (30) libras.
- 1 camión fargo con fogón blanco.
- 11 contenedores de hierro para descargarse conchuelas.
- 3 porta parrillas (bandejas) anaranjadas.
- 18 canastillas plásticas celestes
- 69 coladeras chicas celestes.
- 65 coladeras chicas rosadas.
- 3 canastillas de plástico amarillo
- 2 coladeras grandes rojas.
- 13 cascos azules de seguridad
- 8 cascos azules impermeables.
- 6 pantalones amarillos impermeables
- 6 pantalones amarillos impermeables
- 3 pares de guantes de caucho en color naranja.
- 1 escritorio ejecutivo de 5 gavetas en madera.
- 1 escritorio de metal de 3 gavetas para secretaria.
- 1 escritorio de metal de 6 gavetas.
- 1 escritorio de metal de 3 gavetas.
- 1 escritorio de metal de 6 gavetas.
- 1 máquina sumadora Hermes 5100 (18422365).
- 1 mesita de máquina de metal.
- 1 silla para secretaria.
- 5 sillas con apoyo giratoria.
- 1 silla sin apoyo fijas.
- 2 sillones con apoyo giratoria.
- 3 sillas con apoyo fijo.
- 1 silla de secretaria
- 1 archivador metálico de cuatro gavetas.
- 1 máquina sumadora Cannon 1607.
- 1 máquina sumadora Cannon 210.
- 1 cafetera eléctrica.
- 1 sumadora Cannon 1016-11
- 1 copiadora Mitra DC 111C.
- 1 computadora Sanyo, serie 157-03684
- 1 unidad de diskette Sanyo 15805864
- 1 pantalla Sanyo DMC 6600 serie 95902269.
- 1 reloj curso roger azul.
- 1 impresora Panasonic KX-P 1093 (4K Tara 10034).
- 6 juegos de cortinas plizadas en beige.
- 1 sacapunta eléctrico Panasonic.
- 1 archivador metálico con 4 gavetas tamaño legal.
- 2 cafeteras eléctricas.
- 1 caja metálica chica color naranja.
- 1 caja fuerte marca Life-gris-verde.
- 1 silla con apoyo móvil.
- 3 sillas con apoyo fijo.
- 1 escritorio de tres gavetas en metal.
- 1 archivador metálico de 2 gavetas tamaño legal.
- 1 botiquín plástico en blanco.
- 1 aparato telefónico en crema, serie 86-167787.
- 3 aparatos telefónicos en crema y rosado
- 2 sillas con apoyo fijo.
- 2 sillas con apoyo giratoria ejecutiva.
- 1 silla giratoria para secretaria.
- 1 mesita para máquina de escribir metálica.
- 1 archivador de dos gavetas Eterna.
- 6 aparatos telefónicos.
- 1 refrigeradora Panasonic, blanca FH24N30.
- 1 juego de sala de tres piezas y mesita de centro.
- 1 juego de comedor, mesa y 6 sillas.
- 1 equipo Stereo Selectron SHL-4200-60-20044.
- 1 equipo Stereo Selectron SHL-4200-60-200-68.
- 1 televisor Synco de 14 pulgadas a color.
- 8 sillas de metal en color beige
- 1 tostadora National.
- 2 abanicos Sol-Super D-Lux de 3 velocidades.
- 1 máquina de escribir manual silver reed.
- 1 estufa National de mesa de dos quemadores.
- 2 relojes de pared Roger.
- 1 gloo metálico de cinco galones.
- 1 tanque de gas para estufa.
- 1 aire acondicionado National.
- Varios utensilios y artefactos provenientes de Río Hato.
- 27 cajas de grapa metálicas, 3,000 piezas cada una.
- 1961 master para cubos (frumaser).
- 5220 master para IQF (frumaser)
- 220 master para cubos (blancos)
- 12000 piezas de bolsas (frumaser) IQF de 5 libras.
- 150 tapas de cinco lbs. blancas para-finadas.
- 65 cubos plásticos (en caldera).
- 35 tapas para cubos (en caldero).
- 11000 piezas bolsas de cinco libras cristal (en caldero).
- 3600 piezas bolsas de cinco libras Virginia Capes
- 6800 piezas bolsas de cinco libras Sea Party.
- 8200 piezas bolsas de cinco lbs., Toll Ship.
- 3 extintores grandes
- 1 bolsa de bisulfato de sodio (25 Kg.)
- 3 trajes térmicos color azul.
- 1 jacket térmico azul.
- 6 bases de lámparas con accesorios
- 1 base de lámpara simple.
- 1 rollo de banda transparente transportadora de caucho.
- 3 rollos de cable (rojo-blanco-negro).
- 18 cajas Safety Walk, color negro con 6 rollos cada una
- 1 rollo de tape safe walk color negro (3m.)
- 3 lámparas fluorescentes de 96.
- 2 ganchos para sujetar tubos
- 1 llave de compuerta de 2 pulgadas.
- 1 brazo hidráulico Dayton
- 36 varillas de soldaduras 1,100
- 1 bolsa de soldaduras 7016
- 1 bolsa de soldadura 3081
- 1 lata de soldadura de 11-8
- 4 varillas de soldadura 70-18
- 1 chumaseo de 1-2 pulgada de diámetro.
- 4 chumaseos de 2 pulgadas de diámetro.
- 3 Retenedoras de dos pulgadas
- 2 Retenedoras de una pulgada.
- 6 Chumaseos de media pulgada de diámetros.
- 3 Chumaseos de tres cuarto pulgadas de diámetro.
- 2 Filtros para aires acondicionados.
- 1 Hoja de segueta.
- 3 Abrasaderas.
- 1 Remachadora de plancha.
- 1 Broca de un cuarto pulgadas.
- 1 Broca de cinco octavos pulgadas.
- 1 Tinta de aceite para motor diesel.
- 1 Rollo de tape para aislamiento eléctricos.
- 5 Galones de pintura de aceite blanco.
- 2 Galones de pintura admiral Glee-

den, blanco azul.

11 Galones de pintura epoxy chemical Gleeden.

1 Galón de pintura acrílica blanca hueso

1 Galón de agua ras.

4 Focos para cuartos fríos.

12 Fusibles de 250 voltios

1 Pegamento para P.B.C.

3 cajas eléctricas para empotrar.

2 fusibles de vidrio.

2 toma corrientes hembra.

1 contac cleaner.

1 carb cleaner

13 barras de soldadura 308216

23 barras de soldadura 7018

58 barras de soldadura 309H0L16

4 barras de soldadura de cobre.

5 barras de soldadura para acero inoxidable

9 barras de soldadura de aluminio.

1 caja para para breaker, color gris.

1 breaker de 200 voltios

1 par de guantes color amarillo.

1 llave de paso de 1 1-2 pulgad.

1 rollo de teflón para plomería.

1 cinsel de 6 1-2 pulgadas

2 cuchillos de diferentes tamaños.

1 caja de tornillos, tuercas, arandelas de acero inoxidable

1 llave de paso de 2 pulgadas

4 tijeras de dos pulgadas.

4 resistencia para selladora de bolsas.

2 válvulas de expansión termostática HRE-9-z sporan.

2 adaptadores de válvulas 036-0062 copeland.

2 protectores electrónicos de compresor texas Instrument 15AA1600C.

5 filtros W48 marca Aico para compresores.

7 pistones y bielás 510-0023-00 copeland para compresor de 20HP.

1 válvula copeland 510-0063-1

1 lote de hierro y tuberías metálicas. 1 reloj de tiempo.

Todos los bienes descritos anteriormente son de propiedad de la Sociedad demandada, SEAFRUIT INTERNATIONAL, INC, dentro del Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía, propuesto por TOWERBANK INTERNATIONAL INC. contra SEAFRUIT INTERNATIONAL, INC.

Servirá de base para el remate la suma de B.38,115.00 y será postura admisible la que cubra los dos tercios (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de

Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Primer Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(fdo) Lidia Yolanda Q. de Pereira  
Alguacil Ejecutor del Juzgado

L-479605  
Única publicación

**AVISO DE REMATE**  
EL LCDO. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GIL, ALGUACIL EJECUTIVO DEL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente aviso, al público,

**HACE SABER:**

Que en el proceso ejecutivo hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra ROBERTO VERNIER HERNANDEZ, se ha señalado el día 29 de agosto de 1988, para que dentro de las horas hábiles del mismo se realice la venta en subasta pública (venta judicial o remate) del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 68407, inscrita al rollo 1635, documento 4, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad del demandado ROBERTO VERNIER HERNANDEZ, con cédula No. 8-223-1564, situada en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, lote No. 5-B-32, mide 30 metros 00 centímetros. Sur, lote No. 5-B-34, mide 30 metros 00 centímetros. Este, Calle Quinta, mide 14 metros

00 centímetros y por el Oeste, lote No. 6-A-33, mide 14 metros 00 centímetros.

**SUPERFICIE:** 420 metros cuadrados.

**GRAVAMENES INSCRITOS:** Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de The Chase Manhattan Bank, National Association, por la suma de B/.20,960.34. Extendida la hipoteca antes certificada a la suma de B/.29,271.65."

Servirá de base para el remate la suma de B/.35,951.71 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal, el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo por suspensión del despacho público decretada oficialmente, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación, hoy 11 de julio de 1988.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

El Alguacil Ejecutor,  
(fdo.) Ldo. Rafael Eduardo  
Castillo Gil

Juzgado Tercero de Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.-Panamá, Rep. de Panamá.

**EDICTO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente edicto,

**HACE SABER:**

Que se señala el día 24 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por LEENDERT DYKGRAAFF contra ESTHER MARIA CACERES DE VILLARREAL y GLADYS ELENA VILLARREAL y que se describe así:

"Finca No. 2032, inscrita al folio No. 98 del Tomo 86 de la Sección de la Reforma Agraria de la Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte: Terreno de MARIA MONTENEGRO; Sur: Calle Tercera; Este: Terreno de Lamberto Quintero y Oeste: Terreno de Mario Chávez".

Servirá de base para este remate la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE BALBOAS (B/ 4.914.00), valor dado en catastro al bien descrito, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el diez por ciento (10%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva, se realizará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, luego de esa hora tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de julio de 1988.

El Secretario,

(Fdo.) Lcdo. Roberto De Arco.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí, Panamá, Rep. de Panamá. Órgano Judicial.

Lcdo. Roberto De Arco.  
Secretario.

**AVISO DE REMATE**

ADRIAN ERNESTO CASTILLERO,  
Secretario Judicial del Juzgado Eje-

cutor dentro del Proceso por Cobro Coactivo propuesto por la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL contra JESUS SANCHEZ RIDRUJO, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

**HACE SABER**

Que en el Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo propuesto por la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL, se ha señalado el día diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien mueble de propiedad del señor JESUS SANCHEZ RIDRUJO, que se describe a continuación:

Un vehículo marca Lada, tipo camioneta, color celeste del año 1980, con placa No. 3-3899/85, motor 4547964 con capacidad para cinco (5) pasajeros.

Avaluado en tres mil trescientos cincuenta balboas (B/3.350.00).

Servirá de base para el REMATE la suma de tres mil trescientos cincuenta y ocho balboas con 03/100 (B/ 3.358.03) que constituye la demanda presentada por la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el diez (10%) por ciento de la base del REMATE.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del mismo día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1739 del Código Judicial: "En todo REMATE el postor deberá consignar para que su postura sea admisible el diez (10%) por ciento de la cantidad señalada como base para el REMATE del bien o bienes que pretenda rematar.

Tanto el acreedor como el tercerista coadyuvante son postores hábiles para hacer posturas por su crédito. El ejecutante y el tercerista coadyuvante no necesitan hacer consignación,

salvo cuando su crédito represente menos de la base del REMATE.

En este caso, consignará el diez (10%) por ciento de la diferencia entre su débito y la base del REMATE".

Por tanto se fija el presente aviso de REMATE, en lugar público hoy veinte (20) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LICDO. ADRIAN E. CASTILLERO  
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor de la Dirección de Aeronáutica Civil.

El suscrito Secretario del Juzgado Ejecutor de la Dirección de Aeronáutica Civil certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. Adrián E. Castellero  
Secretario.

**COMPRAVENTAS:****AVISO**

Por medio de la Escritura Pública 7893 de 30 de junio de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la sociedad Inversiones Anaita, S. A. vendió el establecimiento comercial denominado COCINA VASCA a la sociedad Dunnet Holding, S. A.

L-007096  
Primera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Yo, Conrado E. Guerra, panameño Céd. 4-35-476 notífico, que he vendido al señor José Raúl Varela panameño con cédula 7-55-704 la Panadería LA FORTUNA, ubicada en la Calle Bolívar N°. 2895 ubicada en La Chorrera. Hago constar que según el Código de Comercio 777 para cualquier reclamo.

Conrado E. Guerra.  
Céd. 4-35-476.

L-484430  
Primera Publicación

**DISOLUCIONES:****DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N°. 7003 del 9 de junio de 1988, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Re-

gistro Público, sección de micropelículas (Mercantil) a la Ficha 188470, Rollo 23923 e imagen 0180 el 16 de 1988 ha sido disuelta la Sociedad Anónima Denominada: GRUPO ESTRELLA, S. A.

L-008612  
Única Publicación

### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 108

El suscrito Secretario del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

#### HACE SABER:

Que dentro del presente Juicio de Sucesión Testada de ROBERT LANCELOT MORRISON (Q.E.P.D.) se ha dictado una resolución cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, 5 de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-

#### VISTOS: .....

En consecuencia el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de ROBERT LANCELOT MORRISON (Q.E.P.D.) desde el día 26 de marzo de 1987, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos universales sin perjuicio de terceros. CLIFFORD BALFOUR MORRISON, WILBERT WESLEY MORRISON, LANCELOT SILVESTER MORRISON, RUTH CORNETTA MORRISON, MILDRED ELEANOR MORRISON, y a su nieto DOROTHY AMBROZINE MORRISON.

TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio

todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término indicado de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y Publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. REISS VILLARREAL, como apoderado judicial de los herederos declarados, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese.

EL JUEZ LICDO. ELIECER IZQUIERDO PADILLA (Fdo).

EL SECRETARIO LICDO. JOSE DE J. PINILLA L. (Fdo).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 5 de julio de 1987

#### EL JUEZ:

Licdo. ELIECER IZQUIERDO PADILLA (Fdo)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 76  
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de FEDERICO DE LOS RIOS CASTILLO (Q.E.P.D.) se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

En mérito de la cual, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de FEDERICO DE LOS RIOS CASTILLO (Q.E.P.D.), desde el día 25 de abril de 1988, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros: ELDA DEL CARMEN LOPEZ DE DE LOS RIOS, esposa del difunto y sus menores hijos FEDERICO DE LOS RIOS LOPEZ Y ELISA IZENITH DE LOS RIOS LOPEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el Juicio, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

(fdo) Licda.

ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(fdo) Licda.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Secretaria

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez,

Licda.

ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

Licda.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 19 de julio de 1988.

Dayra Castañedas  
Secretaria

L-012232

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.109

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público

#### HACE SABER:

Que el Juicio de Sucesión Intestada de CARLOS ALEJANDRO MAYERS ROBERTS, propuesto en este tribunal por los Srs. CHARLES THADIVUS MAYERS y NORMA LOUISE ROBERTS DE MAYERS me-

dante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.** Panamá, primero (1) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

**VISTOS:** .....  
En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PRIMERO:** Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor **CARLOS ALEJANDRO MAYERS R.** desde el día 23 de mayo de 1988; fecha en que ocurrió su defunción. **SEGUNDO:** Que son herederos sin perjuicio de terceros los señores Charles Thadus Mayers y Norma Louise Roberts de Mayers, en línea recta ascendente en su condición de padres del causante. **TERCERO: SE ORDENA** que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él incluyendo al representante del Fisco, dentro del término de 10 días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 en un periódico de circulación nacional.

Cópiese y notifíquese (fdo.) El Juez Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz... (fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz, Secretario (fdo.)

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del tribunal por el término de 10 días y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesadas para su publicación legal hoy 14 de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Juez,  
(fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz  
(fdo.) Licdo. Fernando Campos Muñoz  
Secretario  
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 19 de julio de 1988

(L-006293)  
Unica publicación

### **DIVORCIOS:**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 97

El suscrito **JUEZ TERCERO DEL**

**CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,** por este medio,

**EMPLAZA:**

A **ILKA ISABEL REYES MASCARO,** cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que en el término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1002 del Código Judicial, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a estar a derecho dentro del proceso de divorcio que en su contra ha instaurado el señor **RENE GUSTAVO BULTRON MOSCOSO.**

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer en el término anteriormente señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se culminará el proceso.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.  
Panamá, 8 de julio de 1988.

**LICDO. ELIECER IZQUIERDO PADILLA** (fdo.)  
**JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**  
**LICDO. JOSE DE J. PINILLA** (fdo.)  
Secretario.

L-006308  
(Unica Publicación).

### **AGRARIOS:**

**EDICTO CIVIL No. 11**

El Suscrito Secretario del Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Antón.

**HACE SABER:**

Que el Dr. Rogelio de María Carrillo Recuero, actuando en nombre y representación de Acela Pía Pujol Gómez, ha erigido a este Tribunal, mediante memorial de 8 de los corrientes la solicitud de apertura de Sucesión: del padre de su mandante, difunto José Pujol Pujol de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1631 a 1637 del Código Judicial, pidiendo que se declare lo siguiente:

1o.) Que está abierta la Sucesión

**EDITORA RENOVACION, S. A.**

intestada de quien en vida se llamó José Pujol Pujol, desde el día de su defunción, ocurrida el 9 de septiembre de 1948.

2o.) Que es su heredero sin perjuicio de terceros la señora Acela Pía Pujol Gómez en calidad de hija del causante.

3o.) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que tengan algún interés, dentro del término que señala la ley, incluyendo al representante del Fisco:

**FUNDAMENTANDO ESTA PETICION EN LOS SIGUIENTES HECHOS:**

1o. El señor don José Pujol (q.e.p.d.) falleció el 9 de septiembre de 1948 en la ciudad de Panamá.

2o. José Pujol Pujol en vida no otorgó testamento.

3o. La profesora Acela Pía Pujol es su heredera universal en su condición de hija del causante.

4o. El causante en el momento de su muerte tenía su domicilio en la ciudad de Río Hato, del Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

5o. El valor de los bienes del fallecido son menores a mil balboas (B/ 1,000.00).

**DERECHO:** Arts. 645 a 661 del Código Civil. Artículos 1553 a 1570 y artículos 1631 a 1637 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en la secretaría de este Tribunal, por el término de diez (10) días y copia autenticada se le dará a la parte interesada para que la haga publicar por una sola vez, en un periódico que circule diariamente en esta ciudad de Antón lo que se hace hoy trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988) las nueve (9) de la mañana.

El Juez Mpal. del Distrito.  
(fdo.) A. Von Chong  
Alejandro Von Chong

El Secretario  
(fdo.) José F. Rivera R.  
José Fernando Rivera Rivera  
Es fiel copia de su original.  
Antón 13-7-88  
El Secretario

(L-006299)  
Unica publicación